



ALCANCE N° 46 A LA GACETA N° 51

Año CXLII

San José, Costa Rica, lunes 16 de marzo del 2020

17 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE

DE SEGURO SOCIAL

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 10 BIS AL REGLAMENTO DE SALUD Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SALUD

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 1° acuerdo primero, de la Sesión N° 9084, celebrada el 11 de marzo de 2020, aprobó la adición al artículo 10 bis al Reglamento de Salud y en el acuerdo segundo aprobó la adición del artículo 2° del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud (concordante con el artículo 10 del Reglamento del Seguro de Salud).

ARTÍCULO 1°:

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-AG-3131-2020 (GG-0606-2020), de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Reciba un cordial saludo. Siguiendo las instrucciones de la Presidencia Ejecutiva en reunión celebrada en fecha 09 de marzo del 2020, se remite propuesta “Reforma reglamentaria en materia de incapacidades para incluir la “Incapacidad por Aislamiento Domiciliar” en el marco de la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19) emitida por el Ministerio de Salud”, elaborada por la Coordinación de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e incapacidades en conjunto con la Dirección Jurídica (...)

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte de la Dra. Ana Lorena Mora Carrión, Coordinadora, Comisión de Incapacidades, que es conincidente con los términos del oficio N° GM-AG-3131-2020 de fecha 10 de marzo del 2020 y considerando los criterios técnicos emitidos por la Coordinación de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e incapacidades mediante oficio número CCEI-039-2020 de fecha 10 de marzo del 2020 y por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-1333-2020 de fecha 10 de marzo del 2020, y con base en la recomendación del doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico y el señor Gerente General en su oficio N° GG-0606-2020, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar la adición del artículo 10 bis al Reglamento de Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para incluir la incapacidad por

alerta sanitaria por Coronavirus “COVID-19”, como **norma excepcional y temporal**, en los siguientes términos:

“Artículo 10 bis.-

“Incapacidad por alerta sanitaria por coronavirus “COVID-19”:

a. Se comprende dentro del concepto de incapacidad señalado en el presente artículo, aquellos casos que se encuentren condición de investigación o probables, de que el asegurado puede padecer de la enfermedad “COVID-19” para el otorgamiento de la incapacidad, por parte del equipo de salud tratante, debiéndose seguir las siguientes disposiciones especiales:

a.1. Se trata de una incapacidad de carácter excepcional y temporal, cuyo plazo máximo será establecido en la orden sanitaria.

a.2. Se fundamentará en la alerta sanitaria de aislamiento domiciliar dictada por autoridad competente del Ministerio de Salud.

b. Para efectos del otorgamiento de la incapacidad, la orden sanitaria podrá ser presentada por el asegurado, parientes, persona interesada o por funcionarios del Ministerio de Salud, para efectos de que sea expedida la incapacidad por parte del Médico Tratante de la Caja en forma expedita.

c. El pago de la presente incapacidad se sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Salud”.

Esta medida se realizará por un plazo razonable según persista la emergencia sanitaria en el país.

Para los casos ya declarados, su aplicación será retroactiva a partir de la emisión de la orden sanitaria.

ACUERDO SEGUNDO: aprobar la adición del artículo 2° del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud (concordante con el artículo 10 del Reglamento del Seguro de Salud), en los siguientes términos:

“Artículo 2. Definiciones.

Incapacidad:

Período de reposo ordenado por los médicos u odontólogos de la Caja o médicos autorizados por ésta, al asegurado directo activo que no esté en posibilidad de trabajar, por pérdida temporal de las facultades o aptitudes para el desempeño de las labores habituales u otras compatibles con ésta, con el fin de propiciar la recuperación de la salud, mediante el reposo del asegurado (a) activo (a) y su reincorporación al trabajo, el cual genera el derecho a obtener el pago de un subsidio o de una ayuda económica, derechos que están sujetos a los plazos de calificación establecidos en el Reglamento del Seguro de Salud. La naturaleza y el sentido de la incapacidad parte de la acreditación, por valoración del médico competente, de que la persona está afectada por una disminución o alteración de sus capacidades normales físicas o psíquicas que le impiden la realización normal de su trabajo, de ahí que temporalmente se suspende para el asegurado (a) activo (a) su obligación de presentarse a laborar, con el fin de que reciba el tratamiento adecuado y guarde el reposo necesario para su recuperación. En ningún caso se otorgará una incapacidad a una persona sana, aunque fuere para cuidar a un paciente enfermo, **excepto en los casos en que se mantenga la vigencia del artículo 10 bis del Reglamento de Seguro de Salud.**

ACUERDO FIRME”

Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.í.—1 vez.—O.C. N° 2112.—Solicitud N° 0015-2020-JD.— (IN2020446126).

APROBACIÓN PROPUESTA DE DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE SALUD

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 35° acuerdo primero de la Sesión N° 9083, celebrada el 05 de marzo de 2020, aprobó la propuesta de derogación del artículo 47 del Reglamento de Salud.

ARTÍCULO 35°:

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-AG-2728-2020, fechado 3 de marzo de 2020, que firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en adelante se transcribe:

“En atención a oficios P.E.-0826-2019, del 23 de abril de 2019, de la Presidencia Ejecutiva y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019, emitido por la Secretaria de Junta Directiva, mediante el cual se comunicó los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado; seguidamente se presenta propuesta de asunto a tratar en Junta Directiva, denominada: Propuesta de derogación del artículo 47 del Reglamento de Seguro de Salud. (...)

Por tanto, habiéndose realizado la presentación por parte de la Dra. Ana Lucía Herrera Jiménez, Coordinadora Nacional de Odontología, y considerando los criterios técnicos emitidos por el Grupo de Trabajo de alto nivel con participación de la Gerencia Médica, Financiera y Administrativa mediante el oficio número CON-ETIA-0172-2017, por la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-7069-2018, por la Dirección de Actuarial mediante oficio número DAE-0122-2020 y por la Comisión de Mejora Regulatoria mediante oficio N° CMRST-011-2019, y con base en la recomendación del doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico, que es coincidente con los términos del oficio GM-AG-2728-2020 de fecha 03 de marzo del 2020, así como la recomendación del señor Gerente General en su oficio N° GG-0509-2020, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar la propuesta de derogación del artículo 47 del Reglamento de Seguro de Salud.

Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.í.—1 vez.—O.C. N° 2112.—Solicitud N° 0014-2020-JD.—(IN2020446128).